

Ley por medio de la cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales, formarán un fondo común a disposición del Poder Ejecutivo, con la finalidad de auxiliar a diversos Centros Educativos del país.-

31-12-73



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 38099

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 DIC. 1973

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Deseoso el Gobierno Nacional de con
tribuir en el mayor grado posible, de acuerdo con sus
recursos económicos, a satisfacer las necesidades,
tanto de la Universidad Autónoma de Santo Domingo como
de las otras que funcionan en el país, así como de los
centros de educación superior a nivel universitario,
se ha preparado el anexo proyecto de ley que me permito
someter a la consideración de los señores legisladores,
por conducto de esa alta Cámara de su digna presidencia,
mediante el cual las recaudaciones provenientes de diver
sas leyes fiscales vigentes, que en parte han sido espe-
cializadas para los fines indicados, junto con las canti-
dades que para esos mismos propósitos se asignan dentro

.../

*Aprobado por JCA
Lent.
Presum 28-12-73*

Arch



Joaquín Balaguer

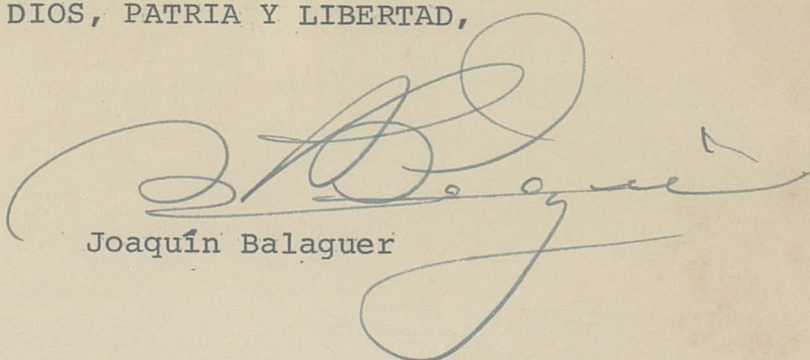
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

del Fondo General, formarán un Fondo Común, a disposición del Poder Ejecutivo, a fin de que éste pueda fijar las sumas que estime convenientes para ir en auxilio de las necesidades de los centros educacionales ya indicados. Estas cantidades tendrán como mínimos los siguientes: Universidad Autónoma de Santo Domingo, RD\$700,000.00; Universidad Católica Madre y Maestra, RD\$119,000.00; Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, RD\$99,000.00; Universidad del Este, RD\$30,000.00; e Instituto Superior de Agricultura, - RD\$11,500.00.

En consideración a los altos fines que han inspirado el anexo proyecto de ley, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Las recaudaciones provenientes de los impuestos establecidos por las Leyes Nos.281, - del 1ro. de abril de 1968, modificada por la Ley No. 405, del 17 de diciembre de 1969; 423, de fecha 26 de marzo de 1969; y 22, del 16 de septiembre de 1970, que modifica la parte principal del Numeral 13 del Artículo 10 de la Ley General de Alcoholes No.243, del 9 de enero de 1968, en las proporciones correspondientes a la Universidad Autónoma de Santo Domingo y a otras Universidades del país; que constituyen actualmente los Fondos - Nos.1636 y 1648, y por la Ley No.590, del 16 de noviembre de 1973, junto con las cantidades que son asignadas dentro del Fondo General No.100 del Presupuesto Nacional, - para esos mismos fines, formarán un Fondo Común, a disposición del Poder Ejecutivo, a fin de que éste pueda fijar las sumas que estime convenientes para contribuir a satisfacer las necesidades de las Universidades y otros centros de educación superior del país. Estas cantidades tendrán como mínimos los siguientes:

Universidad Autónoma de Santo Domingo...	RD\$700,000.00
Universidad Católica Madre y Maestra....	RD\$119,000.00
Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.....	RD\$ 99,000.00
Universidad del Este.....	RD\$ 30,000.00
Instituto Superior de Agricultura.....	RD\$ 11,500.00

Art.2.- La presente ley deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria; y entrará en vigencia, a partir del 1ro. de marzo de 1974.

DADA, etc...

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1973.-

2092

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 38099, de fecha 28 de diciembre del año en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales vigentes, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que éste pueda auxiliar a diversos Centros Educativos del país, según sus necesidades.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó de urgencia el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

fh.

2091

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1973

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesiones de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales vigentes, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que éste pueda auxiliar a diversos Centros Educativos del país, según sus necesidades.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Las recaudaciones provenientes de los impuestos establecidos por las leyes Nos. 281, del 1ro. de abril de 1968, modificada por la Ley No.405, del 17 de diciembre de 1969; 423, de fecha 26 de marzo de 1969; y 22, del 16 de septiembre de 1970, que modifica la parte principal del Numeral 13 del Artículo 10 de la Ley General de Alcoholes No.243, del 9 de enero de 1963, en las proporciones correspondientes a la Universidad Autónoma de Santo Domingo y a otras Universidades del país, que constituyen actualmente los Fondos Nos.1636 y 1648, y por la Ley No.590, del 16 de noviembre de 1973, junto con las cantidades que son asignadas dentro del Fondo General No.100 del Presupuesto Nacional, para esos mismos fines, formarán un Fondo Común, a disposición del Poder Ejecutivo, a fin de que éste pueda fijar las sumas que estime conveniente para contribuir a satisfacer las necesidades de las Universidades y otros centros de educación superior del país. Estas cantidades tendrán como mínimas los siguientes:

Universidad Autónoma de Santo Domingo.....	RD\$700,000.00
Universidad Católica Madre y Maestra.....	RD\$119,000.00
Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.....	RD\$ 99,000.00
Universidad del Este.....	RD\$ 30,000.00
Instituto Superior de Agricultura.....	RD\$ 11,500.00

Art. 2.- La presente ley deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria; y entrará en vigencia, a partir del 1ro. de marzo de 1974.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

[Faint, illegible text]

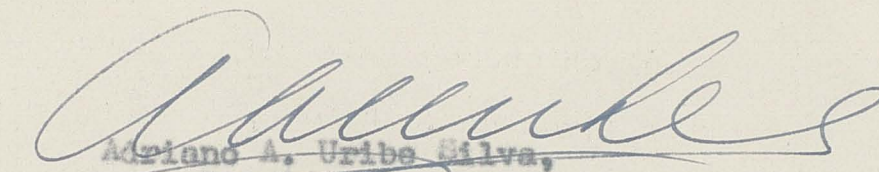
2a
LEGISLATURA *ord. DE 19 73*
REGISTRADA AL No. *660*
en el folio *7* del libro letra *J*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *2*
hojas escritas en *1* columnas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *22* de *agosto* 19 *73*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

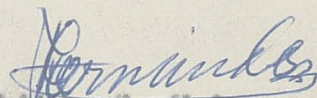
Proy. de Ley mediante el cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales -
ASUNTO: vigentes formarán un fondo común a disposición del Poder Ejecutivo. PAG. 2

República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y -
111 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

2^o LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 660

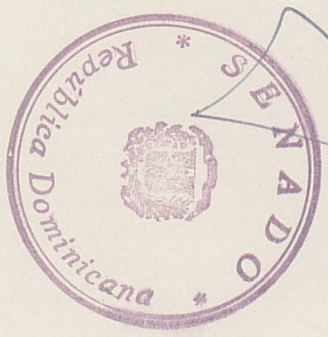
en el folio 1 del libro letra 2

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 10
hojas escritas en máquinas y razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 28 de Mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de diciembre de 1973.

000508

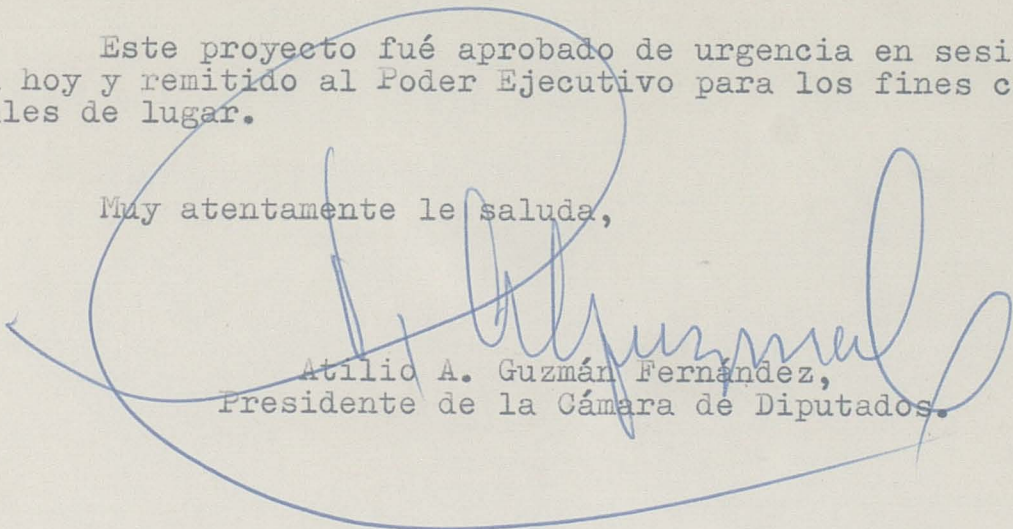
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2091, de fecha 28 de diciembre de 1973, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que éste pueda auxiliar a diversos Centros Educativos del país, según sus necesidades.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

May atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

atp.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de diciembre de 1973.

000508

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2091, de fecha 28 de diciembre de 1973, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que éste pueda auxiliar a diversos Centros Educativos del país, según sus necesidades.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

atp.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 38501

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales vigentes, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo con la finalidad de que este pueda auxiliar a varios Centros Educativos del país, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1973 y registrada con el No. 626.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 38501

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Quisiera informarle, que la Ley en virtud de la cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales vigentes, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo con la finalidad de que este pueda auxiliar a varios Centros Educativos del país, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1973 y registrada con el No. 626.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 38501

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplesme informarle, que la Ley en virtud de la cual las recaudaciones provenientes de diversas leyes fiscales vigentes, formarán un Fondo Común a disposición del Poder Ejecutivo con la finalidad de que este pueda auxiliar a varios Centros Educativos del país, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1973 y registrada con el No. 626.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.